

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
MINISTERIO DE EDUCACION
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2021**



GUATEMALA, AGOSTO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Función	1
1.5 Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	3
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	5
7. ALCANCE	5
Área de cumplimiento	5
Área del especialista	6
Limitaciones al alcance	6
8. CRITERIOS	6
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	8
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
Conclusión	9
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO	11
13. ANEXOS	12
Nombramiento	
Expediente	



SR1





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Guatemala, 09 de agosto de 2024

Licenciada
Anabella María Giracca Méndez de Castellanos
Ministra de Educacion
MINISTERIO DE EDUCACION
Su despacho

Señor (a) Ministra de Educacion:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento(s) No. (Nos.) DAS-03-0003-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, ha practicado auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, en (el) (la) MINISTERIO DE EDUCACION.

Nuestro examen se basó en la evaluación del Contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019, específicamente a la Construcción del Instituto Nacional de Educación Diversificada, ubicado en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, según expediente con gestión: 925895, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables., durante el período comprendido del 01 de noviembre de 2019 al 31 de julio de 2021, del resultado del trabajo realizado, no se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados.

Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Ronald Fernando Castillo Ordóñez (Coordinador) y Lic. Wilson Aparicio Maldonado Escobar (Supervisor).

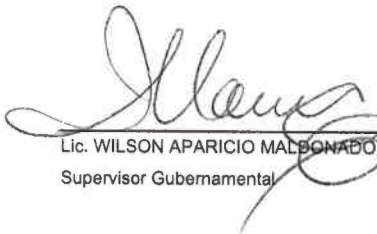
Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA DE CUMPLIMIENTO






Lic. RONALD FERNANDO CASTILLO ORDÓÑEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. WILSON APARICIO MALDONADO ESCOBAR
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

1.1 Base legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 71. Derecho a la educación, establece: "Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos."; Artículo 72. Fines de la educación, establece: "La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos."

El Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, Artículo 8. Definición, establece: "El Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país."

El Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 33. Ministerio de Educación, establece: "Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos..."

1.2 Misión

Somos una Institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza-aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

1.3 Visión

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

1.4 Función

Las funciones del Ministerio de Educación se encuentran establecidas en el Artículo 33 del Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de



Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, siendo las siguientes:

Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.

Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.

Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.

Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.

Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.

Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.

Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.

Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.

1.5 Materia controlada

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada comprendió la evaluación del Contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019, específicamente a la Construcción del Instituto Nacional de Educación



Diversificada, ubicado en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, según expediente con número de gestión: 925895, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de competencia y 7. Acceso y disposición de información.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala", ISSAI.GT.

El Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, que aprueba el Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental; Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental.

El Nombramiento de Auditoría Número DAS-03-0003-2024, del 26 de febrero de 2024.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, siendo las siguientes:

- | | | |
|----------|------|---|
| ISSAI.GT | 30 | Código de ética. |
| ISSAI.GT | 40 | Control de calidad para la EFS. |
| ISSAI.GT | 100 | Principios fundamentales de auditoría del sector público. |
| ISSAI.GT | 400 | Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento. |
| ISSAI.GT | 4000 | Normas para las auditorías de cumplimiento. |



4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232, Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para efectuar auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, mediante Nombramiento Número DAS-03-0003-2024, del 26 de febrero de 2024, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría.

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

5.2 Obligaciones de la Entidad

El Ministerio de Educación, es una institución pública, que durante el proceso de auditoría presentó la información y documentación requerida dentro del plazo establecido, facilitando al equipo de auditoría el acceso a todos los registros, documentos e información necesaria para la evaluación de la materia controlada; adicionalmente presentó cualquier otra información suplementaria solicitada para los fines de la auditoría y permitió el acceso sin restricciones a las personas de la entidad de las que fue necesario obtener evidencia de auditoría.

Toda la información estuvo disponible para la realización de la presente auditoría, no existiendo limitaciones al alcance de la misma.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Evaluar el cumplimiento del Contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019, específicamente a la Construcción del Instituto Nacional de Educación



Diversificada, ubicado en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, según expediente con número de gestión: 925895, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

6.2 Específicos

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y regulaciones establecidas en el Contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019 para la Construcción del Instituto Nacional de Educación Diversificada, ubicado en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz.

Evaluar las modificaciones, ampliaciones y enmiendas realizadas al contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019.

Evaluar los fondos asignados, el anticipo otorgado y los pagos realizados para la Construcción del Instituto Nacional de Educación Diversificada, ubicado en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, según contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019.

Verificar el avance físico y financiero de la Construcción del Instituto Nacional de Educación Diversificada, ubicado en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, según Contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019.

Verificar si el terreno donde se llevó a cabo la construcción del Instituto Nacional de Educación Diversificada, ubicado en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, según Contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019, es propiedad del Estado.

7. ALCANCE

Área de cumplimiento

La Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, comprendió la evaluación y análisis del Contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019, específicamente a la Construcción del Instituto Nacional de Educación Diversificada, ubicado en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, según expediente con gestión: 925895, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, por el período comprendido del 01 de noviembre de 2019 al 31 de julio de 2021.



Área del especialista

Se solicitó la participación de un experto de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental de la Contraloría General de Cuentas. En respuesta dicha Dirección emitió el Nombramiento No. DAS-11-0021-2024, del 20 de junio de 2024.

Limitaciones al alcance

La auditoría se vio limitada en su alcance debido a que el contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019, se encuentra en proceso de Arbitraje de Derecho número 04-09-2023, presentado ante la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, con fecha 12 de octubre de 2023. Este arbitraje fue interpuesto por la Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima -COCISA-, en contra del Ministerio de Educación, el cual busca la nulidad del Acuerdo Ministerial No. 1903-2021, de fecha 09 de julio de 2021, que rescindió el contrato indicado anteriormente, así como la revocación de la resolución número 3760-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, donde se aprobó la liquidación del contrato.

La situación legal en curso limita el alcance de la Auditoría y de la materia contralada, toda vez que el litigio se encuentra vigente y en proceso de resolver, por lo que a la fecha de esta auditoría no se puede emitir una opinión, recomendaciones y posibles acciones legales expresadas como hallazgos de auditoría.

8. CRITERIOS

Se identificaron leyes y normas tanto generales como específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Leyes Generales

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado.

El Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Leyes Específicas

El Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

El Decreto Número 3-2015, del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba el contrato de préstamo celebrado entre la República de Guatemala y el kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), para la ejecución del "Proyecto de Educación Rural V" (PROEDUC V).

El Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

El Acuerdo Ministerial No. 2491-2007, de la Ministra de Educación, Reglamento Interno de la Dirección de Planificación Educativa (DIPLAN).

El Contrato de Préstamo No. 28060, celebrado entre el kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) y la República de Guatemala, el 18 de octubre de 2016.

El Contrato MINEDUC No. CSP-KfW-01-2018, de servicios de consultoría, celebrado entre el Ministerio de Educación y GFA Consulting Group GmbH, el 07 de febrero de 2018 (Proyecto de Educación Rural V PROEDUC V No.2008 65 725).



El Contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01 -2019, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima, COCISA el 18 de noviembre de 2019.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

En el proceso de auditoría se realizaron los procedimientos siguientes:

Se verificó la ejecución y el cumplimiento del contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019, suscrito el 18 de noviembre de 2019, entre el Ministerio de Educación y la Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima (COCISA), para la construcción del Instituto Nacional de Educación Diversificada, ubicado en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz; por un monto de Q19,533,629.89, un plazo de ejecución de 200 días.

Se evaluaron las modificaciones del contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019, determinándose lo siguiente: El plazo de ejecución de la obra, inicialmente establecido en 200 días con fecha de finalización el 29 de junio de 2020, fue modificado en dos ocasiones. La primera modificación, según la Enmienda No. TRES del 3 de noviembre de 2020, extendió el plazo a 281 días debido a los efectos de la pandemia de COVID-19 y la suspensión de actividades por 3 meses, según lo estableció el Decreto Número 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala. Con esta enmienda, la nueva fecha de finalización se fijó para el 4 de marzo de 2021. El 5 de noviembre de 2020, entró en vigencia el Decreto Gubernativo Número 20-2020, del Presidente de la República, que declaró el Estado de Calamidad Pública por la Depresión Tropical Eta, llevando a una nueva suspensión de actividades hasta el 17 de febrero de 2021. Posteriormente, se aprobó la Enmienda No. CUATRO el 3 de marzo de 2021, que amplió nuevamente el plazo a 446 días, estableciendo la nueva fecha de conclusión para el 15 de agosto de 2021.

Se comprobó que el Ministerio de Educación realizó un anticipo de Q2,121,222.95 a la Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima -COCISA-, de conformidad con las cláusula CGC 49.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, el cual está en proceso de liquidación de conformidad con el Arbitraje de Derecho número 04-09-2023, como se detalla en las limitaciones al alcance de la auditoría; y según la documentación presentada por la entidad y los reportes generados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, no se realizaron otros pagos a la constructora.

Se realizó una visita de campo, recorrido e inspección visual el 27 de junio de 2024 a la construcción del Instituto Nacional de Educación Diversificada, ubicado en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, la inspección confirmó



que la obra se encuentra abandonada, inconclusa y en proceso de deterioro.

Se verificó que la Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima -COCISA-, suspendió los trabajos de construcción por 28 días calendario, sin registrar avance alguno en los renglones de trabajo de la obra, según los oficios del supervisor de obra y el registro en bitácoras. Esta suspensión no contaba con la autorización del programa de construcción, lo que constituyó un incumplimiento de la cláusula CGC 57.2 de las Condiciones Generales del Contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019. Dicho incumplimiento, de acuerdo con el contrato, constituye una condición para rescindirlo, por lo que el 9 de julio de 2021, mediante el Acuerdo Ministerial No. 1903-2021, se rescindió el contrato.

Se verificó que el Ministerio de Educación solicitó a la aseguradora la ejecución de las fianzas de anticipo y cumplimiento en las siguientes fechas: 9 de julio de 2021, 23 de agosto de 2021, 25 de agosto de 2023 y 27 de junio de 2024. Estas solicitudes se debieron al incumplimiento del contrato por parte del contratista. El 25 de septiembre de 2023, el Área de Reclamos de la Aseguradora respondió que dejará en espera la ejecución de las fianzas, a la expectativa del resultado del proceso de arbitraje iniciado, así como de todas aquellas acciones a las que legal y contractualmente haya lugar entre las partes.

Se verificó que la Compañía Constructora de Obras Civiles Sociedad Anónima -COCISA-, presentó un Recurso Administrativo de Reposición el 22 de julio de 2021, para revocar el Acuerdo Ministerial No. 1903-2021, que había rescindido el contrato. El Ministerio de Educación, mediante la Resolución 2205-2021, emitida el 20 de septiembre de 2021, rechazó el trámite del recurso. Posteriormente, -COCISA- presentó el Proceso Constitucional de Amparo No. 2896-2021 el 15 de octubre de 2021, buscando dejar sin efecto la Resolución 2205-2021. La Corte Suprema de Justicia, actuando como Tribunal de Amparo, dictó sentencia el 7 de septiembre de 2022, denegando el amparo por considerarlo improcedente.

Se comprobó que el Ministerio de Educación mediante la Resolución No. 3760-2020, del 7 de diciembre de 2022, aprobó la liquidación del Contrato. En esta liquidación, se determinó un avance físico de la obra del 5.18%, equivalente a Q1,277,837.62 del anticipo otorgado. Asimismo, se estableció una integración de deuda por liquidación de la obra a favor del Ministerio de Educación por Q843,385.33.

Se verificó que el terreno donde se llevaría a cabo la construcción del Instituto Nacional de Educación Diversificada, ubicado en la Aldea Pachalum, del Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, está debidamente legalizado e inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo el número 2322, folio 322 del



libro 25 E de Baja Verapaz. Este terreno fue donado a título gratuito a favor del Estado para adscribir al Ministerio de Educación una fracción de terreno de 21692.21 metros cuadrados a desmenbrarse de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la zona central, bajo el número de finca, folio y libro antes mencionado, según el punto Séptimo del Acta No. 30-2018, de fecha 11 de junio de 2018 de la Municipalidad de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, y certificación del Registro General de la Propiedad.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

Conclusión

Derivado de la evidencia obtenida durante el proceso de auditoría se concluyó con lo siguiente:

La Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima -COCISA- incumplió lo establecido en el Contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019, porque suspendió los trabajos de construcción por 28 días calendario, sin registrar avance alguno en los renglones de trabajo de la obra, lo que constituyó un incumplimiento de la cláusula CGC 57.2 de las Condiciones Generales del Contrato por lo que, el Ministerio de Educación rescindió el contrato el 9 de julio de 2021, mediante el Acuerdo Ministerial No. 1903-2021. Posteriormente, el 07 de diciembre de 2022, emitió la Resolución 3760-2022, la cual aprueba la liquidación del contrato y determina un avance físico de la obra del 5.18%, equivalente a Q1,277,837.62 del anticipo otorgado. La liquidación del contrato también establece una integración de deuda por Q843,385.33 a favor del Ministerio de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, el precitado contrato se encuentra en proceso de Arbitraje de Derecho número 04-09-2023, presentado ante la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, con fecha 12 de octubre de 2023. Este arbitraje fue interpuesto por la Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima -COCISA-, en contra del Ministerio de Educación y busca la nulidad del Acuerdo Ministerial No. 1903-2021, de fecha 09 de julio de 2021, que rescindió el contrato indicado anteriormente, así como la revocación de la resolución número 3760-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, donde se aprobó la liquidación del contrato. La situación legal en curso limita el alcance de la Auditoría y de la materia contralada, toda vez que el litigio



se encuentra vigente y en proceso de resolver, por lo que a la fecha de esta auditoría no se puede emitir una opinión, recomendaciones y posibles acciones legales expresadas como hallazgos de auditoría.

El Ministerio de Educación solicitó la ejecución de las fianzas de anticipo y cumplimiento debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista. No obstante, la aseguradora decidió postergar la ejecución de las fianzas, esperando el resultado del proceso de arbitraje iniciado y cualquier otra acción legal o contractual que se derive de la situación entre las partes.

La Compañía Constructora de Obras Civiles Sociedad Anónima -COCISA- intentó, a través de un recurso administrativo de reposición y posteriormente un proceso de amparo, revocar el Acuerdo Ministerial No. 1903-2021 que rescindió el contrato, ambos recursos fueron rechazados por las autoridades correspondientes.

Las modificaciones, ampliaciones y enmiendas realizadas al contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019, están debidamente respaldadas por la documentación correspondiente.

El anticipo recibido por la Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima -COCISA-, se realizó de conformidad con lo establecido en la cláusula CGC 49.1 de las Condiciones Especiales del Contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019; sin embargo, el mismo esta en proceso de Arbitraje de Derecho número 04-09-2023.

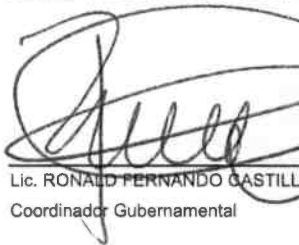
Se confirmó que la obra no fue finalizada de conformidad con el contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019 con un avance físico del 5.18% y a la fecha de la auditoría se encuentra en proceso de deterioro.

El terreno donde se llevaría a cabo la construcción de la obra es propiedad del Estado.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	OSCAR HUGO LOPEZ RIVAS	MINISTRO DE EDUCACION	01/11/2019 - 14/01/2020
2	CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA	MINISTRA DE EDUCACION	15/01/2020 - 31/07/2021



12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO**ÁREA DE CUMPLIMIENTO**

Lic. RONALD FERNANDO CASTILLO ORDÓÑEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. WILSON APARICIO MALDONADO ESCOBAR
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Subdirector y Director únicamente firman y sellan en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

Msc. Antonio Francisco Maldonado
Subdirector de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas



Msc. David Alejandro Guzmán Castellanos
Director de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas



13. ANEXOS



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD
LIMITADA
No. DAS-03-0003-2024



CUA:82487
2022-100-101-18-068

Guatemala, 26 de febrero de 2024

Equipo de Auditoría

WILSON APARICIO MALDONADO ESCOBAR (Supervisor Gubernamental)
RONALD FERNANDO CASTILLO ORDOÑEZ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 18, literal c, 57, 58 Y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MINISTERIO DE EDUCACION; para que practiquen auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada.

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación del Contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019, específicamente a la Construcción del Instituto Nacional de Educación Diversificada, ubicado en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, según expediente con gestión: 925895, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. El alcance y el período lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas en el área de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de: veinte (20) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

[Firma]
Msc. David Alejandro Guzmán Castellanos
Director de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas



Vo. Bo.

[Firma]
MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento puede ser consultado en la página web: (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: WILSON APARICIO MALDONADO ESCOBAR en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): MINISTERIO DE EDUCACION, según nombramiento DAS-03-0003-2024, de fecha 26/02/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha

Guatemala, 26 de febrero de 2024

f)

[Firma manuscrita]
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL
Guatemala, C.A.

Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: RONALD FERNANDO CASTILLO ORDOÑEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

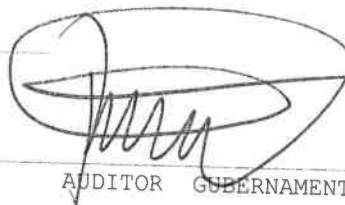
Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): MINISTERIO DE EDUCACION, según nombramiento DAS-03-0003-2024, de fecha 26/02/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

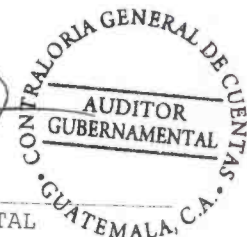
Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha

Guatemala, 26 de febrero de 2024

f)


AUDITOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

PROV-SCGP-012-2024

REG. No.: GESTIÓN 925895

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, SUBCONTRALORÍA DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO. Guatemala, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

ASUNTO: MSC. MARLENI LINETH MATÍAS SANTIAGO, DIPUTADA DISTRITO DE BAJA VERAPAZ DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EN OFICIO REF. 188-02-2024MLMS/MDGF DEL 20 DE FEBRERO DE 2024; SOLICITA AUDITORÍA ESPECIAL AL CONTRATO MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019 QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RABINAL, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL REFERIDO ESCRITO.

Atentamente, pasen las presentes diligencias al **magíster David Alejandro Guzmán Castellanos, Director de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes** de esta Institución; con la finalidad que atienda el requerimiento de la Diputada Matías Santiago conforme lo señalado en el acápite superior y documento adjunto.

Mucho le agradeceré, que responda directamente a la señora Diputada su solicitud y, posteriormente, informe a este Despacho de lo actuado.

DILIGENCIADO INFORME URGENTE

MSC. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Anexo dos (2) folios que conforman el docto. original
JGCG/tdprs
c. c. p. arch.

005-03-74-2-2024
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR
EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
RECIBIDO
22 FEB 2024

A LAS 13:20 HRS. Pate MNS

URGENTE

2

Contraloría General de Cuentas
Sistema Control de Expedientes SAG

Número de Gestión: 925895

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTE

Código 12	Unidad Solicitante RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS - SECCION DE SECRETARIA GENERAL	Fecha 21/02/2024
Ref. Documento REF. 188-02- 2024MLMS/MDGF	Entidad CONGRESO DE LA REPUBLICA	Folios y Anexos 1
Interesado	MARLENI LINETH MATIAS SANTIAGO-CONGRESO DE LA REPUBLICA	
Dirigido a:	DR. FRANK BODE	
Exp. Entregado por:	DPI	

Sub Contraloría Calvo del Gasto.

Para seguimiento a su trámite:

Puede llamar al Teléfono: 2417-8700.

Ext. 1116 Finiquitos y 3012 Secretaría General

Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas



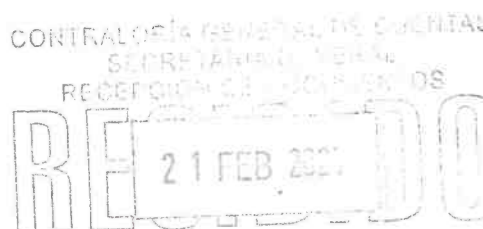
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1

G: 925895

Marleni Lineth Matías Santiago
Diputada
Distrito de Baja Verapaz
Guatemala, C.A.

Guatemala, 20 de febrero 2024
Ref. 188-02-2024MLMS/mdgf



Doctor
Frank Helmuth Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas
Su Despacho

Señor Contralor:

A las 14:02 Hrs. Letras 7

Por medio del presente reciba un atento saludo, al mismo de conformidad con el artículo 168 de la Constitución Política de la República de Guatemala y del artículo 55 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, se le solicita Auditoria Especial, al Contrato MINEDUC-No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-219 que consiste en la **Construcción del Instituto Nacional de Educación Diversificada**, ubicado en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz; monto para el Proyecto Q. 19,533,629.89 anticipo otorgado de Q. 2,121,222.95 Total pagado en el Proyecto de Rabinal, Baja Verapaz (anticipo y 1era. Estimación) Q. 4,074,685.95 fecha de rescisión de contrato 9 de julio 2021 según Acuerdo Ministerial 1903-2021. Los resultados sirvase enviarnos a mi oficina ubicada en el Edificio 7&10, nivel 4, Oficina 408 (10ª. Calle 6-81, zona 1) Ciudad de Guatemala y al correo mmatias@congreso.gob.gt para el viernes 08 de marzo de 2024 a las 10:00 horas.

Agradezco la atención que la presente le merezca y aprovecho la oportunidad para reiterarle mis muestras de consideración.

Atentamente,

Msc. Marleni Lineth Matías Santiago
Diputada Distrito de Baja Verapaz

c. c. Archivo

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

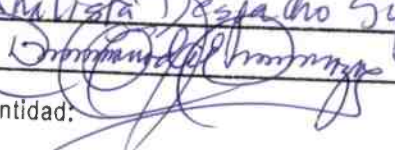
Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
Clasificador Institucional	MINISTERIO DE EDUCACION
Nombre de Cuentadancia	2022-100-101-18-068 MINISTERIO DE EDUCACION
Tipo de Auditoría	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA
Nombramiento	DAS-03-0003-2024
Período Auditado	01/11/2019 - 31/07/2021
Auditor Gubernamental	Lic. RONALD FERNANDO CASTILLO ORDÓÑEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. WILSON APARICIO MALDONADO ESCOBAR

Fecha: Guatemala, 09 de agosto de 2024



Lic. RONALD FERNANDO CASTILLO ORDÓÑEZ
Auditor Gubernamental
Coordinador

Contraloría General de Cuentas
Informe recibido por:

Fecha y Hora: 13/08/2024 13:30
Nombre completo: Dora Esperanza Cano Brando Espinoza
CUI: 2485 12218 0101
Cargo: Analista Despacho Superior
Firma: 
Sello de Entidad:

RECIBIDO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO SUPERIOR

13 AGO 2024



HORA: 13:30

